personas bajo cuya direccion están las dos escuelas de que me ocupo; contribuyen poderosamente á que los niños de ambos sexos hagan rápidos adelantamientos el empleo de los métodos de Castairs y Pestalozzi que se hacen con los niños, el del primero para la escritura y el del segundo para las operaciones de aritmética sumamente recomendables, por que por lo mismo que son de la mas fácil comprension, aun para capacidades mui limitadas, el aprendizaje es de poco tiempo, lograndose en él escribir con rapidez y elegancia, y consiguiendose practicar con solo la mente; los cálculos mas principales de la aritmética sin necesidad de ocurrir á operaciones dilatadas. La gran de utilidad, pues, que se observa producen estos métodos, prueba la necesidad de hacerlos estensivos á todos los establecimientos de enseñanza primaria.

Dios guarde á US.

Fernando Caicedo.

—0—

CAJA DE AHORROS,

de la provincia de Bogotá.

DESPACHO DE HOY.

Existencia anterior, . . . reales,	63,384	75
Recibido por depósitos	48	„
Existencia en esta fecha	63,432	75

Clasificacion de los depósitos.

De 2 á 24 reales	1	
De 25 á 100 reales	1	
	2	

Los depositantes fueron.

Pintores, ...	1	32
Sirvientes, ...	1	16
		48

El despacho fué practicado por los SS. administradores Leopoldo Borda y Cayetano Navarro por impedimento del Sr. Felix Castro y por el infrascrito tesorero.

Administradores para el despacho del domingo 20 de este mes, los SS. Felix Castro y Rufino Cuervo.

Bogotá, 13 de diciembre de 1846.

Manuel Peño.

—0—

EXHUMACION DE CADAVERES.

Conforme á las disposiciones del decreto del Cabildo, orgánico del Cimenterio público, vá á procederse desde el dia 1.° de enero del año entrante de 1847 á exhumar los cadáveres depositados en las bóvedas grandes y pequeñas de dicho cimenterio en los años de 1836, 1837 y 1838, con el objeto de colocar sus restos en el osario comun; y como los deudos de los que se hallan allí sepultados tienen derecho á solicitar que se conserven en las bóvedas los cadáveres, bien á perpetuidad, ó por diez años mas, pagando el derecho establecido por el decreto espresado; se pone en noticia del público para que los que quieran valerse de tal derecho ocurran á la jefatura política en todo el mes corriente.

Las bóvedas designadas para desocuparse son las que encierran los cadáveres de las personas siguientes:

BÓVEDAS GRANDES.

Antonia Sanmiguel,
Agustin Romero,
Anjel Cuervo,
Antonia Torres,
Fermin Maldonado,
Luis Leiva,
Marcelina Abondano,
Laureano Novoa,
José María Jiménez,
Matias Abondano,
Dolores Ardilla,
Tomas Lawless,
Juan Luis Sérna,
Cruz Amaya,
Vicente Santamaria,
Juliana Herrera,
Antonio Martinez,
Eduardo Navarro,
Ramon Peña,
Nicolas Roncancio,
Trinidad Rodriguez,
Vicente Ramirez,
Mariana Angulo,
Nieves Silva,
Gregorio Peñuelá,
Emperatriz Molano,
Ignacio Gomez,
Margarita Fuenmayor,
José Rodriguez,
Pedro Ordoñez,
Salvador Ortiz,

BÓVEDAS PEQUEÑAS.

N. Paredes,
Teresa Wills,
Emigdia Van-Lansberg,
Juan Santander,
José Eladio Atalipa Márquez,
Dimas Sandino,
Rafael Perez,
Bernardo Camachu,
Josefa Espinosa,
Francisco Javier Carrillo,
Rafael Gonzalez,
Luisa Brariurd de George,
Miguel Tobar,
María Josefa Pedreros,
Antonio Espitia,
Nieves Rodriguez,
Bethsabé Trujillo,
Rafael Ponce,
Segundo Guzman,
Fortunato Gamba,
Laureano Rizo,
Juana Solórzano,
Francisca Ojeda,
José María Castro,
Gertrudis Castro,
Francisca Delgado,
José Vazquez Poze,
María Josefa Morai,
Dr. Primo Feliciano Mariño
Fr. Francisco J. Bello,
Juana Ponzeo,
José María Contreras,
Santiago Páramo,
Gertrúdis Grajales,
Carlota Woodi
Manuel Antonio Froen,
Tomas Cuenca,
Leocadia Sandino,
Juliana Mantilla,
Pablo Franco,
Andres Sandino,
Rafael Alvarez Santamaria.
N. Wills.

Bogotá, 5 de diciembre de 1846.

De órden del Sr. jefe político—El Secretario,

E. Malo.

—0—

ESCUELA DE NIÑAS EN ANOLAIMA.

República de la Nueva Granada—Jefatura política del canton—Mesa 6 de diciembre de 1846.

Sr. Gobernador de la provincia.

El Sr. alcalde del distrito de Anolaima con fecha 1.° del corriente me dice:

Tengo el honor de participar á U. que de resultas de una suscricion voluntaria que abrí en dias pasados para una escuela de niñas ha sido abierto dicho establecimiento en la fecha de hoi con veinte y cinco niñas, como consta del rejistro que personalmente practiqué y entréguié á la Señora Directora Antonia Guzman, eligiendo por ahora el método antiguo por ser el mas conveniente; quedando dicha escuela bajo la inspeccion de la autoridad pública en todo lo relativo á la educacion moral, artículo 270 del decreto ejecutivo de 12 de noviembre de 1844, y todas las demas condiciones del espresado decreto. Lo comunico á U. para que se digne ponerlo en conocimiento de su Señoría solicitando su insercion en el Constitucional, si nasi lo creyere conveniente.

Lo trascribo á US. para los fines que sean consiguientes.

Dios guarde á US.

Eleuterio Hoyos.

Imp. de J. A. Cuella